

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Maldivas, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **La Relatoría Especial condena el asesinato de una periodista ciudadana en México e insta a investigar la relación con sus publicaciones y sancionar a los responsables.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el asesinato premeditado de la periodista Leslie Ann Pamela Montenegro del Real en Acapulco, estado de Guerrero. Al tiempo de expresar su enérgica condena frente a este crimen premeditado, toma nota del inicio de una investigación que relaciona el asesinato con un grupo delictivo e insta a que la indagatoria continúe con la debida diligencia y se sancione a sus autores materiales e intelectuales. De acuerdo con la información disponible, el 5 de febrero la bloguera fue víctima letal de un ataque con arma de fuego perpetrado por individuos que irrumpieron en un restaurante que era de su propiedad en la zona de Costa Azul, municipio de Acapulco. La bloguera, conocida como "Nana Pelucas", venía siendo amenazada desde 2016 por medio de mantas plantadas en distintos lugares de la región portuaria de Acapulco. Asimismo, a través de un comunicado de prensa, la Fiscalía General del Estado de Guerrero informó que Montenegro del Real, previamente a su muerte, había sufrido amenazas por parte de un servidor público municipal supuestamente vinculado con un grupo delictivo liderado por Javi Daniel Cervantes Magno, alias "El Barbas", desde donde se habría ordenado el asesinato de la bloguera. El mismo órgano identificó como línea principal de investigación aquella que se relaciona con las recientes publicaciones de la víctima en su blog en internet. La Relatoría Especial ha observado un aumento de periodistas ejerciendo su labor periodística desde portales web, blogs o las redes sociales; a ello se suma el incremento de los periodistas ciudadanos quienes a través de las diferentes tecnologías comparten aquellos temas que resultan de

interés público para las comunidades en las que viven. El caso de Pamela era justamente el de una periodista ciudadana que investigaba y publicaba en forma habitual informaciones de interés público para su comunidad, a través de su blog. Esta oficina ha recordado la necesidad de que los Estados prevengan, protejan e investiguen las agresiones que se comentan en detrimento de quienes informan a través de Internet. En este sentido, la Relatoría Especial de la CIDH, junto al Relator Especial para la libertad de Opinión y Expresión de la ONU y la Unesco, han llamado insistentemente la atención sobre este fenómeno y la necesidad de adoptar una definición amplia y funcional de periodistas, a los efectos de establecer mecanismos de protección. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión tras la realización de su reciente visita in loco a México, junto al Relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión y Opinión, también subrayó que las "[l]as mujeres periodistas enfrentan contextos amenazantes particulares. Según informes de la sociedad civil, ha habido un aumento del 200% en ataques contra periodistas mujeres. (...) Asimismo existe una falta de perspectiva de género en la investigación, persecución del delito y en la protección de la situación de las periodistas mujeres". En este contexto, los expertos de Naciones Unidas y CIDH recomendaron "[i]ncorporar un punto focal o unidad sobre género o especialistas en violencia contra las mujeres periodistas y establecer un programa de capacitación dentro de la FEADLE que se enfoque en particular en los ataques contra las mujeres periodistas". Asimismo, recordamos que la obligación de conducir la investigación con debida diligencia y agotar todas las líneas lógicas de indagación reviste especial relevancia en casos de violencia contra periodistas; una investigación que no pondere aspectos vinculados con el contexto de la región, así como la actividad profesional del periodista, tendrá menos posibilidades de conseguir resultados. La Relatoría Especial insiste en la necesidad de crear cuerpos y protocolos especiales de investigación. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada". La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Argentina (Diario Judicial):

- **Raúl Zaffaroni volvió a polemizar con sus declaraciones.** En una entrevista expresó sus deseos de que Macri "se vaya antes" así se "pueden arreglar las cosas". Desde el oficialismo le salieron al cruce y piden que renuncie a su cargo en la CIDH, pero el penalista se niega. La Justicia pidió los audios de sus declaraciones. Una nueva polémica en torno a las declaraciones de Raúl Zaffaroni se generó durante esta semana, cuando el ex supremo y actual integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no sólo no se retractó de sus deseos de que el gobierno de Mauricio Macri "se vaya lo antes posible" sino que los ratificó. En declaraciones televisivas en el programa Desafío 2018 en C5N y al ser consultado sobre sus dichos, el jurista reiteró sus deseos de "que se vayan en 2019, si llegan a 2019", pero "que se vayan con un procedimiento constitucional de juicio político, no sé, o que saquen el pie del acelerador o de lo contrario vamos a tener un serio problema". Porque "si se van antes vamos a tener menos deuda, vamos a poder resolver el problema". Inmediatamente desde el gobierno le salieron al cruce. El primero fue el diputado y consejero de la Magistratura, Pablo Tonelli, que opinó que las declaraciones del magistrado fueron "golpistas y destituyentes" y, por su postura, perdió las condiciones necesarias para ser integrante de la Corte Interamericana. En declaraciones televisivas en el programa Desafío 2018 en C5N y al ser consultado sobre sus dichos, el jurista reiteró sus deseos de "que se vayan en 2019, si llegan a 2019", pero "que se vayan con un procedimiento constitucional de juicio político, no sé, o que saquen el pie del acelerador o de lo contrario vamos a tener un serio problema". Porque "si se van antes vamos a tener menos deuda, vamos a poder resolver el problema". También pidió su renuncia el ministro de Justicia Germán Garavano, al ser consultado por el diario Clarín. Según Garavano, Zaffaroni presenta "una visión antidemocrática que los argentinos dejamos atrás" e "insiste con posturas políticas dudosas", ya que con sus declaraciones "pone en crisis y termina desprestigiando a todo el sistema interamericano de Derechos Humanos". La Justicia pidió los audios. Este miércoles se dio a conocer la noticia de que el Juzgado Federal a cargo de Ariel Lijo remitió un oficio a Radio Caput, en el marco de una denuncia contra el ex supremo por la presunta comisión del delito de apología del crimen, solicitando los audios de la entrevista a Zaffaroni del 18 de enero, en donde también dijo "cuidado con el colapso final: los muertos siempre los ponemos nosotros". Cabe recordar también que días atrás el diputado Nacional Fernando Iglesias presentó en la Cámara Baja un proyecto de resolución solicitando la remoción de Zaffaroni en su cargo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) "debido a su manifiesta inhabilidad moral, su

actuación partidista incompatible con sus funciones y su reiterada desvalorización de los principios democráticos recientemente expresada en las declaraciones públicas en las que se afirmó que deseaba que el Presidente de la República Argentina no finalice su mandato". Zaffaroni presenta "una visión antidemocrática que los argentinos dejamos atrás" e "insiste con posturas políticas dudosas", ya que con sus declaraciones "pone en crisis y termina desprestigiando a todo el sistema interamericano de Derechos Humanos", opinó el ministro de Justicia, Germán Garavano. ¿Qué es esto, Venezuela? En declaraciones a la radio Futurock, Zaffaroni negó que piense renunciar a la Corte Interamericana. "¿Porque critico al Gobierno tengo que renunciar? ¿Qué es esto? ¿Venezuela? ¿Cuál sería el crimen?", desafió, a la par de que aclaró que cuando dice que se vayan lo antes posible, habla "en un sentido constitucional". "Lo que quiero evitar es cualquier situación de violencia. Si llegan al 2019 mucho mejor, y que se vayan como resultado de una elección" sintetizó.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Prohibición de donación de órganos de "niños no nacidos abortados" sería inconstitucional.** La Corte Constitucional admitió una demanda de inconstitucionalidad contra el inciso 3° del artículo 2° de la Ley 1805 del 2016, el cual agregó un segundo párrafo al artículo 1° de la Ley 73 de 1988, que a su vez modificó el artículo 540 de la Ley 9 de 1979. Estos preceptos establecen que solo se podrán utilizar los órganos, tejidos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos cuando exista consentimiento del donante libre, previo e informado o presunción legal de donación; y que no pueden ser donados ni utilizados órganos o tejidos de los niños no nacidos abortados. Sostienen las demandantes que la norma consagró una prohibición absoluta en la materia, vulnerando el derecho a la salud, a la igualdad al emplear el término "niño no nacido abortado", así como los derechos sexuales y reproductivos y, por último, el principio de unidad de materia. Por lo anterior, además de considerar que esta prohibición es una norma regresiva que impide la investigación médico científica, estiman que se vulnera el principio de progresividad, por lo que solicitan la declaratoria de inexecutable. Donación de tejidos. La donación de órganos y tejidos en Colombia es fundamental para el tratamiento de enfermedades, sostienen las accionantes. En ese sentido, existe variedad de órganos y tejidos que pueden ser donados y posteriormente trasplantados. Aducen las actoras que el Instituto Nacional de Salud dio los siguientes datos de donación y trasplantes de órganos para el año 2016: 2.565 personas estuvieron en lista de espera por un órgano; 1.068 personas recibieron un órgano. Estos fueron obtenidos en un 84,45 % de donantes cadavéricos (902 órganos) y en un 15,54 % de donantes vivos (166 órganos); Fueron distribuidos 12.374 tejidos fetales en el año de la siguiente manera: 1.900 tejidos oculares, 683 injertos de piel, 59 tejidos vasculares, 414 tejidos de membrana amniótica y 11.208 tejidos musculares. Por esta razón consideran que existe una latente necesidad de recibir un órgano o tejido de un feto, máxime cuando estos crecen rápidamente y se adaptan con mayor facilidad, y se afirma que casi no provocan reacciones inmunitarias de rechazo en el receptor, de conformidad con un estudio realizado en México. En ese orden, "la donación de tejidos fetales tiene una importancia estratégica que no se agota en la posibilidad de que una persona reciba un trasplante de un órgano o tejido, sino que se extiende a la investigación científica y a todos los avances médicos que esta pueda traer"; por lo que concluyen: 1) El ámbito de aplicación del derecho fundamental a la salud regula la donación de órganos y tejidos fetales. 2) El Estado debe asegurar la disponibilidad de tejidos fetales, ya que estos hacen posible un tipo de investigación biomédica que conduce al desarrollo de tratamientos y procedimientos para tratar enfermedades graves y ampliamente extendidas en la población. **Concepto "niño no nacido abortado".** Si bien la ley acusada trae este concepto a efectos de establecer la prohibición, no existe definición legal sobre el particular. Por lo tanto, también se considera vulnerado el derecho reproductivo a acceder a servicios de salud por parte de la mujer, específicamente el servicio de interrupción voluntaria del embarazo de forma segura. Así ocurren en vista de que "la posibilidad de acceder a este tipo de servicios está supeditada a las definiciones específicas de las categorías y momentos de gestación del feto. De manera que la creación de una nueva categoría que no tiene correspondencia con la legislación, las normas técnicas y la jurisprudencia puede llegar a entorpecer el acceso legítimo de una mujer al mencionado servicio" (demandantes: Luisa María Sanabria y Daniela García).

Perú (La Ley):

- **PJ condena a ocho años de prisión a exjueza que había recibido coima a procesado.** La Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima Sur condenó, en primera instancia, a ocho años de prisión efectiva a la exjueza Verónica Velezvilla Ñanez, al considerarla culpable del delito de cohecho pasivo específico en agravio del Estado. La exjueza supernumeraria (suplente) Verónica Velezvilla Ñanez fue sentenciada a ocho años de prisión efectiva por la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima Sur, tras hallarla

culpable del delito de cohecho pasivo específico en agravio del Estado. Como se recuerda, la exmagistrada había sido acusada por el Ministerio Público, luego de que se denunciara que en el 2014 habría cobrado S/ 10 mil al procesado José Acosta Tejada a cambio de que se le absuelva de un proceso por proxenetismo. Como parte de la sentencia, se estableció en S/ 15 mil el monto de reparación civil que deberá abonar la sentenciada a favor del Estado. Asimismo, se dispuso su inhabilitación para ejercer cargo público, así como la privación de la función por el plazo de cinco años. Vale indicar que la condena será ejecutada después que el tribunal superior resuelva el recurso de apelación que presente la sentenciada, tal como lo establece el Código Procesal Penal. Es por ello que a la acusada se le impuso restricciones, tales como no ausentarse de la localidad donde reside y concurrir cada vez que sea citada. Además, deberá registrar su huella digital en la Oficina de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte de Lima Sur cada 15 días.

Estados Unidos (WTHR):

Resumen: Corte Suprema de Indiana permite nuevo cóctel de fármacos en inyecciones letales. La Corte Suprema de Indiana ha resuelto que los servidores públicos de las prisiones pueden cambiar los medicamentos de ejecución sin pasar por una revisión pública. El martes, el alto tribunal rechazó una impugnación de Roy Ward, una persona condenada a muerte por violación y asesinato. El Tribunal de Apelaciones de Indiana resolvió en junio pasado que la autoridad no siguió los procedimientos adecuados para seleccionar la nueva combinación de tres medicamentos en 2014; sin embargo, el Tribunal Supremo en un fallo unánime de nueve páginas dijo que la nueva combinación de tres medicamentos del estado "no está sujeta a la Ley de Reglas y Procedimientos Administrativos". Anteriormente, el Estado había argumentado que la ley de Indiana no requiere tal proceso de reglamentación pues demoraría indebidamente las ejecuciones. Actualmente Indiana tiene 12 presos condenados a muerte, pero aún no se han programado ejecuciones.

- **Indiana Supreme Court allows new drug cocktail in lethal injections.** The Indiana Supreme Court has ruled prison officials can change execution drugs without going through a public review. On Tuesday, the court rejected a challenge by death row inmate Roy Ward. Ward was convicted in 2001 of the rape and murder of 15-year-old Stacy Payne in Spencer County. He was sentenced to death by execution in 2007, according to court records. The Indiana Court of Appeals ruled last June that the Department of Correction didn't follow proper procedures in selecting a new three-drug combination in 2014. However, the Supreme Court in a unanimous nine-page ruling said the state's new three-drug combination is "not subject to the Administrative Rules and Procedures Act." "The challenge mounted against the DOC in this case was merely an effort to impede the wheels of justice," Attorney General Hill said. "Thanks to the Court's wisdom, however, the path is now clear once again toward a destination that is right and proper for those dangerous lawbreakers who commit society's most heinous crimes." The state had argued Indiana law doesn't require such a rulemaking process and would unduly delay executions. Indiana has 12 death row inmates but no executions are currently scheduled.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **Condena de 6,5 millones a Francia por un caso de maltrato en una detención.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó hoy a Francia a indemnizar con 6,5 millones de euros a un ciudadano francés detenido en una estación ferroviaria por tirar piedras a los vagones y que, tras pasar por la comisaría, fue ingresado en coma en el hospital. La citada indemnización corresponde a los daños materiales y morales sufridos por Abdelkader Ghedir y se suma a los 39.950 euros que Francia tendrá que pagarle en concepto de gastos y honorarios. El demandante, su hermana y sus padres habían solicitado más de 11 millones de euros por daños materiales, debido a los elevados gastos hospitalarios y de cuidados médicos no cubiertos por la Seguridad Social, y 776.000 por daños morales. La Corte europea había condenado a Francia en 2015 por tratos inhumanos o degradantes al demandante por este caso y dejó pendiente hasta hoy la cuestión relativa a la reparación económica. Ghedir, nacido en 1983, fue detenido el 30 de noviembre de 2004 por tres agentes de vigilancia y dos funcionarios de la estación ferroviaria de Mitry-Villeparisis (noreste de París), "por sospechar equivocadamente que había lanzado piedras a los trenes". Después de ser esposado, fue entregado a la Policía, que lo condujo a comisaría, donde perdió el conocimiento, entró en coma y fue llevado al hospital. En la investigación abierta, los agentes de vigilancia calificaron la detención de "modélica" y los policías dijeron que fue "contundente". Un policía aseguró que un vigilante dio un rodillazo en la cara del demandante cuando estaba en el suelo y un agente de vigilancia afirmó que Ghedir se había peleado antes de los hechos y le habían roto una botella en la cabeza. El demandante estaba en 2008 en silla de ruedas con una incapacidad parcial

permanente del 95%. Algunos informes periciales se contradijeron sobre si las condiciones de la detención en la estación estaban o no en el origen de las lesiones. Sí hubo acuerdo en negar la posibilidad del botellazo en la cabeza antes de la detención. Los tribunales franceses sobreyeron el caso en 2010 y calificaron el comportamiento del demandante de "ultrajante y violento". Los recursos fueron rechazados por el Tribunal de Apelación, que constato en su decisión la "existencia de un traumatismo anterior" en la cabeza de Ghedir y que no había datos suficientes para determinar la comisión de un delito, y por el Tribunal Supremo.

España (La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo reconoce el derecho a cobrar una indemnización de 500.000 euros a un preso con gran invalidez.** El Tribunal Supremo (TS) ha reconocido el derecho a cobrar una indemnización de 500.000 euros a un preso en situación de gran invalidez al entender que si se le hubiese realizado un diagnóstico distinto al que hicieron los médicos del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga), en la que estaba ingresado, la lesión habría sido menor o se podría haber evitado. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del alto Tribunal ha estimado el recurso interpuesto por este preso, que sufrió un empiema epidural con compresión severa medular, y su madre contra la sentencia de la Audiencia Nacional que confirmó la resolución del Secretario General Técnico del Ministerio del Interior en la que se rechazó la reclamación de una indemnización de 1.314.393 euros por responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Wenceslao Francisco Olea Godoy, concluye que, aunque los servicios sanitarios penitenciarios actuaron conforme a su criterio y de acuerdo a las circunstancias del enfermo y sus antecedentes, "es manifiesto que otro diagnóstico era admisible desde el punto de vista de la ciencia médica, lo cual remite a la pérdida de oportunidad". "De haberse realizado un diagnóstico más acorde a los síntomas que ofrecía el paciente, se hubiese remitido a un centro donde pudieran haberle detectado con más antelación el empiema ya manifestado con síntomas", subrayan los magistrados. Añaden que si el preso afectado hubiese sido trasladado, podría haber sido intervenido con "mayor prontitud" y, por tanto, existe la alta probabilidad de que no se hubiese producido finalmente la gran invalidez. Con esto, el Supremo afirma que el recurrente ha sido privado de otra oportunidad que "habría evitado, previsiblemente, el resultado lesivo o, cuando menos, pudo haber evitado su extremo resultado. Los hechos ocurrieron entre finales de diciembre de 2013 y los primeros días del año siguiente. Además, el tribunal hace alusión a los informes de los servicios médicos y subraya que en ellos se dejó abierta la posibilidad de que si se hubiesen practicado ciertas pruebas médicas, como una resonancia magnética en un hospital --al que finalmente fue trasladado--, el empiema epidural "no habría llegado al grado avanzado que ocasionó el luctuoso resultado". Por su parte, los servicios sanitarios de la prisión alegaron que el empiema epidural es una enfermedad muy poco frecuente y de difícil diagnóstico. La Inspección penitenciaria aclaró que solo es posible su diagnóstico mediante una resonancia magnética que no puede hacerse en los centros penitenciarios. La Sala recurre a la jurisprudencia relativa a la falta de oportunidad y fija la cuantía de la indemnización en 500.000 euros más los intereses desde la interposición de la demanda al tener en cuenta la pérdida de posibilidad de curación y no la totalidad del daño sufrido. No obstante, el tribunal ha valorado la situación extrema de gran invalidez en que ha quedado el recurrente, "sin posibilidad de atender sus necesidades más elementales" y la peculiaridad de que la única ayuda que tiene es la de su madre, de edad avanzada, "prácticamente nula", así como la edad de "poco más de 50 años" del preso.

Reino Unido (EFE):

- **Un tribunal presenta tres cargos más de abuso a menores contra Barry Bennell.** Un tribunal inglés ha presentado este jueves tres cargos más de abuso sexual contra el exentrenador inglés Barry Bennell, quien el pasado martes ya fue declarado culpable de otros 36 cargos de abuso, violación y asalto a menores de edad en la década de 1980. Bennell, de 64 años, que se ha cambiado el nombre a Richard Jones, trabajó en el Crewe Alexandra y tenía vínculos cercanos con el Manchester City y con varios clubes del noroeste de Inglaterra. El antiguo técnico ha sido condenado por el Tribunal de la Corona de Liverpool (Liverpool Crown Court) por 39 cargos en total: de abuso sexual, violación y asalto a diez niños de edades comprendidas entre los ocho y los 15 años. Los 11 miembros del jurado del tribunal inglés siguen deliberando la posibilidad presentar nuevos cargos contra Bennell. Durante la audiencia, el fiscal calificó a Bennell, quien no ha estado presente y presta declaración por videoconferencia alegando enfermedad, de "depredador" y de "pederasta decidido" que abusaba sexualmente "a escala industrial" de niños pequeños. Barry Bennell ya había sido declarado culpable por el mismo motivo en Reino Unido cuando tenía 44 años, tras admitir 23 cargos de abusos a niños de entre 9 y 15 años, con una sentencia de nueve

años de prisión. En 2015, fue sentenciado a dos años de cárcel por abusar de un niño de 12 años en un campamento de fútbol en la localidad de Macclesfield (noroeste de Inglaterra).

Kenia (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte declara nula deportación de opositor a Canadá.** El Tribunal Supremo de Kenia declaró hoy ilegal y nula la deportación a Canadá del abogado Miguna Miguna, vinculado a la principal coalición opositora y detenido por colaborar en la autoinvestidura de su líder, Raila Odinga, al tiempo que ordenó que se le devuelva su pasaporte keniano. "La decisión del ministro de Interior, Fred Matiang'i, de declarar a Miguna Miguna extranjero y como consecuencia deportarle ha sido declarada nula e inválida", dijo hoy el juez del Supremo Luka Kimaru, informaron medios locales. Además ordenó a Inmigración que se le devuelva su pasaporte keniano en los próximos siete días. Poco después, Matiang'i anunció que va a apelar la decisión del Supremo. "Por mucho que respetemos la decisión judicial, el Gobierno se mantiene en su postura de que la deportación de Miguna fue procedimental y se realizó de acuerdo a la ley", dijo. "El equipo legal del Gobierno está revisando la orden del Supremo y apelará en breve la decisión judicial", añadió. Miguna nació y se crió en la capital de Kenia, Nairobi, pero huyó del país en los años del régimen de Daniel arap Moi (1978-2002) y consiguió asilo político en Canadá, país que le otorgó la nacionalidad y en el que vivió hasta su regreso a su tierra natal en 2007. Tras varios días retenido por la Policía a principios de mes, pese a las órdenes judiciales del Supremo de liberarlo bajo fianza y de presentarlo ante un tribunal, finalmente Miguna compareció ante un juez la semana pasada, fue acusado de traición -delito penado con la muerte aunque Kenia no ejecuta a nadie desde 1987- y deportado horas más tarde. Esta decisión judicial se produce pocas horas después de que los medios divulgaran una carta del Secretario General del partido gobernante, el Jubileo, Rapahel Tuju, al presidente del Supremo, David Maraga, al que acusa de favorecer a la coalición opositora, la Súper Alianza Nacional (NASA, siglas en inglés) en contra del Gobierno en sus decisiones judiciales. Hoy hay convocadas protestas en la capital, Nairobi, de abogados para pedir al Gobierno que respete y acate las decisiones judiciales y la ley. El pasado 30 de enero, durante la ceremonia en la que Odinga se autoproclamó "presidente del pueblo", Miguna permaneció junto a él mientras recitaba su juramento y posteriormente lo selló. Asimismo, el abogado se había autoproclamado meses antes "general" del llamado Movimiento Nacional de Resistencia, fundado por la NASA para protestar contra el presidente, Uhuru Kenyatta, y su reelección. También habían sido detenidos tras su participación en el evento los diputados TJ Kajwang, en libertad bajo fianza, y George Aladwa, liberado sin cargos. La NASA sigue asegurando que Odinga venció en las elecciones de agosto de 2017 -impugnadas con éxito ante el Tribunal Supremo- con unos resultados alternativos que le dan 8,1 millones de votos, por delante de los 7,8 que habría obtenido el presidente, Uhuru Kenyatta. Sin embargo, la NASA boicoteó la repetición de las elecciones, celebradas en octubre de 2017, y la abstención de sus votantes hizo que Kenyatta, en el cargo desde 2013, arrasara con el 98 % de los votos y fuera investido presidente un mes después.

De nuestros archivos:

29 de febrero de 2012
Chile (El Mercurio)

- **Niña de 5 años recurre a la justicia y denuncia que su madre fue discriminada por Carabineros.** El lunes pasado la primera sala de verano de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió a trámite el recurso de protección presentado por una menor de 5 años a favor de su madre, quien es cabo de Carabineros y que -según el libelo- fue víctima de discriminación al interior de la institución luego que denunciara una situación de acoso sexual que le habría afectado en el trabajo. En el recurso judicial la menor acusa que el traslado "arbitrario" de su madre, la cabo segundo de Carabineros de Ovalle Pamela Hernández Bahamondes, a otra unidad está vulnerando sus derechos constitucionales que resguardan su integridad física y síquica pues el que su progenitora sea asignada a otra ciudad para trabajar transgrede su derecho a vivir junto a su madre. Su abogado, Raúl Meza, explicó que el libelo va en contra del Director General de Carabineros, Gustavo González Jure, pues éste "dispuso el traslado unilateral y arbitrario de la cabo Pamela Hernández, quien es madre soltera y que vive con su hija de 5 años, como consecuencia de una denuncia que ella realizó en la institución por el acoso sexual". La suboficial habría sido objeto de hostigamientos de índole sexual por parte de una jefatura superior de la unidad en la que prestaba sus servicios, "resultando dicho funcionario sancionado administrativamente pero fue mantenido en la institución", explicó el abogado. "Después de haber logrado una sanción en contra de su superior, ha sido objeto de una arbitraria e injusta persecución laboral al interior de Carabineros de Chile y especialmente

de la oficialidad del mando superior de su unidad de trabajo, la cual ha intentado, mediante el sometimiento a largas y extenuantes jornadas de trabajo que desista en su permanencia en la institución, a pesar de su intachable hoja de vida y excelentes calificaciones", dijo Meza. Finalmente -sostuvo el profesional- esta persecución laboral habría afectado su integridad física y síquica, cursando, actualmente un grave cuadro depresivo que la tiene con licencias médicas psicológicas por más de dos meses. La Corte de Santiago le pidió a Carabineros que informe sobre esta situación en un plazo de cinco días

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*